CONDICIONES PARTICULARES DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Santa Engracia 10-12, 28010 Madrid
T: 913 191 010|umas@umas.es

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO

TOMADOR / ASEGURADO: FEDERACIO ESCOLTISME VALENCIA MSC
Nº DE PÓLIZA: 22703011

Domicilio: Plaza Escuelas Pías, 3 Piso Bajo Pta Izq.
Localidad: VALENCIA
Duración: Anual renovable
Teléfono: +34 963153240
Email: fev@scoutsfev.org

NIF/CIF: G96961974
C.P.: 46001
Provincia: Valencia
Efecto de seguro: Desde las 00:00 horas del 01/06/2026
Hasta las 24:00 horas del 31/05/2027

DATOS DEL MEDIADOR

Nombre: 46000 - DELEGACION COMERCIAL VALENCIA
Domicilio: Plaza De La Almoina, 5 Piso Bajo Pta Izq Umas
Localidad: VALENCIA
Email: delegacion.valencia@umas.es

C.P.: 46003
Provincia: VALENCIA
Teléfono: +34 963152154

DIRECCIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Domicilio: Calle BALMES, 17
Localidad: VALENCIA

C.P.: 46001
Provincia: Valencia

DATOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Actividad asegurada: Asociaciones Genéricas
Domicilio: Calle BALMES, 17
Localidad: VALENCIA
C.P.: 46001

Número de empleados:	4.952
Número de voluntarios:	1.471

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TOMADOR DEL SEGURO, COMO ORGANIZADOR DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE SCOUTS CATOLICOS. 1.471 VOLUNTARIOS Y 4.952 ASOCIADOS.

DETALLE DE RECIBOS: Periodicidad TRIMESTRAL

RECIBO	PRIMA NETA	IMPUESTOS	CONSORCIO	PRIMA TOTAL
Primer recibo	1.632,57€	133,12€	0,00€	1.765,69€
Siguientes	1.632,59€	133,12€	0,00€	1.765,71€
Total anual	**6.530,35€**	**532,47€**	**0,00€**	**7.062,82€**

Emitido en Madrid, a 3 de Junio de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

LA MUTUA

Santa Engracia, 10-12 28010 MADRID
umas@umas.es

Santa Engracia 10-12, 28010 Madrid
T: 913 191 010|umas@umas.es

CONDICIONES PARTICULARES DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza Nº 22703011

CAPITALES CONTRATADOS (*)

Límite por SINIESTRO: 1.200.000€ **Sublimite por VÍCTIMA:** 300.000€ **Límite ANUALIDAD de seguro:** 1.200.000€

(*) Pueden existir garantías con capitales asegurados inferiores a los indicados, en este caso, el importe de la indemnización se limitará al capital que se indique en la cláusula correspondiente de estas condiciones particulares

GARANTÍAS CONTRATADAS

GARANTÍA	Límite SINIESTRO	Sublímite VÍCTIMA
R.C. DE EXPLOTACIÓN	1.200.000 €	300.000 €
R.C. PATRONAL	1.200.000 €	300.000 €
R.C. LOCATIVA	1.200.000 €	300.000 €
DEFENSA Y FIANZAS JUDICIALES	Contratada	
TERCEROS ENTRE SI	Contratada	

FRANQUICIAS

La presente Póliza NO aplica ninguna Franquicia General.

INFORMACIÓN SINIESTROS

¿Ha recibido el Tomador, alguno de sus socios o su personal alguna reclamación de Responsabilidad Civil en los últimos 5 años?: No

INFORMACIÓN COBERTURA PRINCIPAL

¿Desea asegurar la EXPLOTACIÓN de la actividad declarada?: Si

¿Es el Tomador de la Póliza PROPIETARIO del bien inmueble en el que se desarrolla la actividad?: No

CLAUSULAS ESPECIALES

SE INCLUYE COMO ASEGURADOS ADICIONALES A:

SCOUTS DE CASTELLÓN, CIF: G12030516
MOVIMIENT ESCOLTA DE VALÈNCIA, CIF: G46151957
SCOUTS DE ALICANTE, CIF: G03296829

* OBJETO DEL SEGURO:

Por la presente Póliza se garantiza hasta los límites y en las garantías que se indican en las Condiciones Particulares, la Responsabilidad Civil del Tomador del Seguro/Asegurado por los daños causados a terceros, siempre que tales daños tengan su origen en:

a) Las actividades organizadas por el Tomador del Seguro, tanto dentro como fuera de su domicilio social, descritas en las Condiciones Particulares.

b) Por daños materiales derivados de incendio, o explosión que tengan su origen en predios, solares, edificios y cualesquiera otras instalaciones o inmuebles, reflejados en la descripción del riesgo, exceptuando en todo caso los daños ocasionados a los mismos.

Emitido en Madrid, a 3 de Junio de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

LA MUTUA

UMAS SEGUROS
Santa Engracia, 10-12 28010 MADRID
umas@umas.es

c) Como consecuencia de daños materiales y/o corporales causados por humo, vapores, agua (a consecuencia de roturas y/o averías de las instalaciones y/o tuberías comunes del inmueble), inundaciones (salvo por fenómenos meteorológicos) y defectos de las instalaciones sanitarias comunes del edificio.

También quedan incluidos:

a) Los daños causados por intoxicaciones de alimentos y bebidas consumidas, siempre que sean expedidas por el Asegurado.

b) Los daños que causen las personas que participan en las actividades mencionadas, siempre que se hallen bajo la tutela directa del Tomador del Seguro.

* TERCEROS:

Cualquier persona física o jurídica que no sea el Asegurado.

No obstante, serán considerados terceros entre sí:

- El Tomador del Seguro.

- El personal laboral o no dependiente del Tomador del Seguro, siempre que se encuentren realizando actividades relacionadas con el objeto del seguro.

- Las personas que realicen actividades descritas en el párrafo anterior, en régimen de voluntariado.

- Las personas, distintas a las descritas en los dos párrafos anteriores, y que participan de forma activa en las actividades organizadas por el Tomador del Seguro.

* EXCLUSIONES:

Queda expresamente convenido que se excluyen de las Coberturas del presente Seguro:

a) Los siniestros que pudieran sobrevenir a consecuencia del desarrollo por parte de los Asegurados en el desarrollo de sus oficios o profesiones o en su vida privada, fuera del ámbito descrito en el Apartado 1 de estas Condiciones Especiales.

b) La Responsabilidad Civil del Asegurado por robo y/o hurto.

c) Las actividades que se realicen fuera del domicilio social del Tomador del seguro, y cuya duración sea superior a quince días.

d) Los daños que tengan su origen en la posesión o utilización de vehículos a motor, embarcaciones o cualquier tipo de nave.

e) La Responsabilidad Civil derivada de la propiedad o arrendamiento de edificios, solares o instalaciones que no sirvan directamente a la realización de las actividades propias del Tomador del Seguro.

f) Las reclamaciones por rotura de gafas o lentillas.

g) Los siniestros derivados del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.

h) Los siniestros derivados de la quema de fuegos artificiales o cualquier tipo de artefacto pirotécnico; independientemente de la persona que lo realice.

DEFINICIONES

COBERTURA: Las garantías cubiertas por el presente contrato serán, única y exclusivamente aquellas que figuren en las Condiciones Particulares, bien con un Capital o bien con la indicación de incluidas o contratadas.

LÍMITE INDEMNIZACIÓN SINIESTRO: Es la cantidad establecida en las presentes Condiciones Particulares y que representa el límite máximo de indemnización, por todos los conceptos, a pagar por UMAS Mutua de Seguros en caso de SINIESTRO cubierto en la Póliza.

El límite máximo de indemnización por siniestro, incluidas las fianzas, reclamación de daños y defensa jurídica, nunca podrá ser superior a la suma asegurada para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL de EXPLOTACIÓN o INMOBILIARIA, en caso de que la primera no estuviera contratada, sean cualesquiera las garantías que se vean afectadas por el Siniestro.

SUBLÍMITE VÍCTIMA: Es la cantidad establecida en las presentes Condiciones Particulares y que representa el límite máximo de la indemnización, por todos los conceptos, a pagar por UMAS Mutua de Seguros a cada una de las VÍCTIMAS afectadas por un siniestro cubierto en la Póliza.

LÍMITE ANUAL AGREGADO: Es la cantidad establecida en las presentes Condiciones Particulares y que representa el límite máximo de indemnización, por todos los conceptos, a pagar por UMAS Mutua de Seguros en cada ANUALIDAD de seguro.

Emitido en Madrid, a 3 de Junio de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

LA MUTUA

UMAS SEGUROS
Santa Engracia, 10-12 28010 MADRID
umas@umas.es

UNIDAD DE SINIESTRO: Tendrán la consideración de un solo siniestro el conjunto de reclamaciones por uno o varios daños, originados por una misma o igual causa, o por productos, trabajos o servicios que adolezcan de los mismos defectos.

Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro el momento en que se produjo el primero de los daños.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Por medio de la presente garantía queda cubierto el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por daños corporales y materiales, así como los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas que le pudieran ser imputables:

1. En su calidad de inquilino o usufructuario de predios, solares, edificios, residencias y cualesquiera otras instalaciones o inmuebles que sean utilizados para actividades que organice el Tomador del Seguro.

2. Por daños derivados de incendios o explosión que tengan su origen en los bienes mencionados anteriormente.

3. Como consecuencia de daños materiales y/o corporales causados por humo, vapores, agua **(excepto a consecuencia de roturas y/o averías de las instalaciones y/o tuberías comunes del inmueble)**, inundaciones **(salvo por fenómenos meteorológicos).**

EXCLUSIONES

Como ampliación de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales, se conviene expresamente que se excluya de la cobertura del seguro, el pago de las indemnizaciones que puedan resultar de:

- Perjuicios económicos que no se deriven de un daño material.

- La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.

- Los daños que pudieran derivarse del robo, la expoliación o el hurto.

- Los daños producidos por defectos de las instalaciones sanitarias del edificio.

- Los daños producidos por el agua a consecuencia de roturas y/o averías de las instalaciones y/o tuberías del inmueble.

- Los daños producidos por inundaciones a causa de fenómenos meteorológicos.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Por medio de la presente garantía quedan cubiertas las reclamaciones que puedan presentar contra el Asegurado al amparo de los Artículos 1902 al 1910 del Código Civil,

1. Las personas que trabajan a su servicio y que están amparados efectivamente por el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

2. Las Entidades y Organismos que asumen el Seguro de accidentes del Trabajo como consecuencia de tales accidentes motivados en todo o en parte, por acciones u omisiones de las que deba responder el Asegurado o las personas que de él dependan y de las que puedan resultar subsidiariamente responsables.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas,

- Las negligencias a las que se refiere el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como cualquier otra responsabilidad cuyo aseguramiento esté prohibido por el texto citado o por las disposiciones dictadas o que se dicten en el futuro sobre la materia.

- La Responsabilidad Civil del personal autónomo, empresas autónomas o ajenas al Asegurado, que deban de tener su propio seguro, aun cuando en el momento del siniestro presten sus servicios al Tomador del Seguro. No obstante, se garantiza la Responsabilidad Civil que, subsidiariamente se exigiera, por este concepto, al Tomador.

COVID-19, EPIDEMIAS Y PANDEMIAS

Emitido en Madrid, a 3 de Junio de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

LA MUTUA

UMAS SEGUROS
Santa Engracia, 10-12 28010 MADRID
umas@umas.es

La presente Póliza no garantiza las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados o relacionados con:

. Coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2.

. Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o por cualquier autoridad gubernamental o sanitaria.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Por medio de la presente garantía quedan cubiertos la constitución de fianzas para garantizar las resultas civiles del procedimiento, el pago de las costas judiciales y el de los honorarios de los profesionales encargados de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado.

TERCEROS ENTRE SI

Se hace constar que los asegurados de la presente Póliza se consideran terceros entre sí.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN

Por medio de la presente garantía queda cubierto el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por daños corporales y materiales, así como los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas que le pudieran ser imputables como consecuencia del ejercicio de la actividad asegurada.

Esta garantía se ejerce en particular por el hecho o hechos derivados de o imputados a:

1. El propio Asegurado, sus empleados, asalariados o no y más generalmente a cualquier persona de la cual el Asegurado fuese declarado civilmente responsable, en el transcurso o con motivo de su participación en la actividad asegurada.

2. La utilización de instalaciones, inmuebles, locales u otros bienes utilizados para el ejercicio de la actividad asegurada, propios o de terceros. En este último caso el Asegurado actuará como responsable subsidiario.

3. El empleo de aparatos de elevación, ascensores, montacargas o transportadores, así como los recipientes y cañerías de cualquier naturaleza.

4. Las mercancías, productos o materiales entregados por cualquier concepto bajo la custodia del Asegurado, incluso las operaciones de carga y descarga, así como el abandono de objetos y desperdicios de cualquier naturaleza.

5. El funcionamiento del servicio médico y de las obras sociales administradas o subvencionadas por el Asegurado, tales como servicio de bar y comedor, especificándose que queda garantizada solamente la Responsabilidad Civil del Asegurado.

6. Queda incluida la Responsabilidad que civil y legalmente pueda serle exigida al Asegurado por los daños ocasionados a otros terceros, como consecuencia de un incendio y/o explosión originado en los bienes del Asegurado.

7. Igualmente queda cubierta la Responsabilidad Civil derivada de la propiedad de los edificios e instalaciones cuando estos sean cedidos y/o alquilados a otros terceros.

En ningún momento queda cubierta la Responsabilidad Civil del personal o empresas autónomas o que deban de tener su propio seguro, aun cuando en el momento del siniestro presten sus servicios al centro. No obstante, se garantiza la Responsabilidad Civil que, subsidiariamente se exigiera, por este concepto, al Asegurado.

En caso de que el Asegurado diera servicio de bar y/o comedor, y este fuera contratado a otra empresa ajena al Asegurado, este debe exigirle póliza de seguro, actuando esta solamente como subsidiaria de la empresa contratada y una vez agotada la cobertura de aquella.

RIESGOS EXCLUIDOS

Como ampliación del Artículo de las Condiciones Generales, se conviene expresamente que se excluya de la cobertura del seguro, el pago de las indemnizaciones que puedan resultar de:

- Los daños materiales y lesiones causados a terceros, garantizados por los Seguros Obligatorios y los excesos de estos, como consecuencia del riesgo de circulación, cualquiera que sea el medio de locomoción elegido.

- Los daños inmateriales que no sean consecuencia de daños materiales o corporales garantizados.

ASEGURADOS

a) El Tomador del Seguro.

Emitido en Madrid, a 3 de Junio de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

LA MUTUA

UMAS SEGUROS
Santa Engracia, 10-12 28010 MADRID
umas@umas.es

Santa Engracia 10-12, 28010 Madrid
T: 913 191 010|umas@umas.es

b) El personal contratado laboral o no, los/as religiosos/as, los voluntarios y en general cualquier personal que participa de forma activa en la actividad asegurada

TERCEROS

Cualquier persona física o jurídica que no sea el Asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Por medio de la presente garantía queda cubierto el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por daños corporales y materiales, así como los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas que le pudieran ser imputables:

Única y exclusivamente cuando en el desarrollo de la actividad asegurada se utilicen en calidad de inquilino o usufructuario predios, solares, edificios, residencias y cualesquiera otras instalaciones o inmuebles, quedan incluidos los daños que sufra/n el/ los inmueble/s donde se desarrollan las mencionadas actividades. Todo ello con el límite de indemnización por siniestro y anualidad que figura en el Capital asignado a la Garantía de Responsabilidad Civil de Explotación de la presente póliza.

RIESGOS EXCLUIDOS

Como ampliación del Artículo de las Condiciones Generales, se conviene expresamente que se excluya de la cobertura del seguro:

- Las reclamaciones por desgaste, deterioro o uso excesivo.

- Los daños a instalaciones de calefacción o aire acondicionado, maquinaria y/o calderas.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO

1. Estado y autoridad de control del asegurador
El control de la actividad del Asegurador corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2. Duración del contrato
La duración del seguro será la establecida en el contrato. Llegado a su vencimiento y siempre que el tomador se encuentre al corriente en el pago de la prima, el contrato se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos no superiores a un año. No obstante cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con una antelación no inferior a un mes por parte del Tomador y dos meses por parte de la Aseguradora, a la fecha de conclusión del periodo de Seguro en curso.

INFORMACIÓN LEGAL

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de seguro se rige por lo dispuesto en las normas legales siguientes:

- Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o norma que la sustituya
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero sobre distribución de seguros.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

La entidad aseguradora del riesgo es UMAS UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante, UMAS) con domicilio en C/ Santa Engracia, 10-12, 28010 Madrid y C.I.F: G-28747574.

El Tomador y/o Asegurado reconocen haber recibido en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, información por escrito relativa a la legislación aplicable al contrato, las diferentes instancias de reclamación y el procedimiento a seguir en su caso, así como la forma jurídica, dirección y estado miembro en el que está situado el domicilio.social de UMAS (Artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras). Asimismo, y de conformidad con

Emitido en Madrid, a 3 de Junio de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

LA MUTUA

UMAS SEGUROS
Santa Engracia, 10-12 28010 MADRID
umas@umas.es

Santa Engracia 10-12, 28010 Madrid
T: 913 191 010|umas@umas.es

el artículo 11.1.a) del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre le informamos que tiene a su disposición los Estatutos de UMAS en nuestra página web: www.umas.es.

De la misma manera, en el sitio web indicado, dentro del apartado relativo a la información corporativa, podrá acceder y consultar el informe sobre la situación financiera y de solvencia de la entidad. Puede descargarse el documento estándar de información de seguros de No Vida en nuestra página web www.umas.es en los apartados de información de los Seguros UMAS.

El tomador y/o asegurado a fin de que le sean remitidas las condiciones generales de la póliza contratada y/o los estatutos sociales, así como cualquier otra información o documentación relativa al seguro contratado, autorizando expresamente a la entidad a realizar dicho envío por los siguientes medios de contacto: Número de teléfono móvil:_____ y la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Surtirán efecto como si se hubieran recibido las comunicaciones escritas rehusadas por el interesado, las certificadas no recogidas de las oficinas de correos correspondiente y las que no lleguen a poder del Tomador por haber cambiado de domicilio sin informar a UMAS.

2.- QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Se formularán las quejas o reclamaciones en primer lugar, al Servicio de Atención al Cliente o Defensa del Asegurado de la Mutua. En segundo lugar, el Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros y en último caso ante los Jueces y Tribunales competentes.

El Art. 62.2 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 62004, de 29 de octubre, dispone que la protección administrativa en el ámbito de los seguros privados se regirá por la normativa vigente sobre protección de clientes de servicios financieros, contenida en la Ley 4/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero, y sus normas de desarrollo.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

UMAS dispone de un servicio de Atención al Cliente para atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten sus Mutualistas.

El Servicio es conforme al Art. 70 de la Ley 14/2000 de 29 de Diciembre, y la Orden ECO/734/2004, sobre los Departamentos de Servicio de Atención al Cliente.

UMAS tendrá a disposición de sus Clientes en sus Oficinas abiertas al público, la información suficiente sobre el Servicio de Atención al Cliente, con indicación de la dirección postal y electrónica.

Información también del Comisionado de la Dirección General de Seguros, su dirección y la necesidad de agotar la vía del Servicio, antes de formular las quejas al Comisionado.

TRAMITE:
Las quejas se pueden presentar en cualquier Oficina de la Entidad. El plazo de presentación es de dos años, desde que hubo conocimiento de los hechos causantes de la queja, y en el correo electrónico reclamaciones@umas.es.

La Entidad contestará en el plazo de dos meses, pasado el cual sin contestación o contestación desfavorable se podrá recurrir al Defensor del Asegurado, o al Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Umas Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija.
Finalidad	- Desarrollo, suscripción y ejecución de relaciones precontractuales y contractuales de seguros - Cumplimiento de obligaciones legales. - Envío de comunicaciones comerciales y publicidad.
Legitimación	- Ejecución relaciones contractuales o precontractuales. - Interés legítimo. - Cumplimiento de obligaciones legales. - Consentimiento cuando sea necesario.
Destinatarios	- Organismos y Administraciones Públicas. - Registro de seguros con cobertura de fallecimiento cuando proceda. - Ficheros comunes del sector asegurador. - Entidades reaseguradoras o coaseguradoras. - No se prevén transferencias internacionales.

Emitido en Madrid, a 3 de Junio de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

LA MUTUA

UMAS SEGUROS
Santa Engracia, 10-12 28010 MADRID
umas@umas.es

Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace https://www.umas.es/politica-de-privacidad/

Autorización para el tratamiento de datos para otras finalidades

☐ Consiento el envío de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, adaptadas y personalizadas a mi perfil, sobre productos y servicios de seguros, financieros, de asistencia o para el automóvil.

☐ Consiento que el envío de las comunicaciones comerciales pueda realizarse incluso una vez finalizada la relación contractual, todo ello sin perjuicio de que pueda revocar en cualquier momento este consentimiento.

El Tomador del Seguro / Asegurado declara haber recibido, en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, la preceptiva hoja informativa, que se incorpora al presente contrato.

Mediante la firma del presente contrato, el Tomador del Seguro / Asegurado acepta expresamente las exclusiones de coberturas y las claúsulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en negrita en las Condiciones Generales, modelo RC-2002, de la póliza, de las que en este acto recibe un ejemplar.

Emitido en Madrid, a 3 de Junio de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

LA MUTUA

UMAS SEGUROS
Santa Engracia, 10-12 28010 MADRID
umas@umas.es